POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y COMPENSACIÓN DE VACACIONES POR NECESIDAD DEL SERVICIO A UN EXFUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 establece como función de la Mesa Directiva suscribir las resoluciones y proposiciones corporativas.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 contempla las vacaciones, las licencias y los permisos dentro de las situaciones administrativas aplicables a los servidores públicos.

Que el Decreto-Ley 1045 de 1978 fija las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional (artículos 40, 41, 45 y concordantes).

Que la Ley 1071 de 2006, la cual adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, establece sanciones y fija los términos para su cancelación.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017 señala que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto-Ley 1045 de 1978 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto-Ley 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios. Asimismo, establece que en los organismos con jornada de lunes a viernes, el sábado no se computará como día hábil, y faculta la interrupción de las vacaciones por necesidades del servicio.

Que el artículo 12 del Decreto-Ley 1045 de 1978 prescribe que las vacaciones deben disfrutarse dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho, pudiendo ser concedidas de oficio o a petición de parte.

Que el artículo 18 de la citada norma dispone que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para el inicio del descanso remunerado.

Que el artículo 17 del Decreto-Ley 1045 de 1978, en concordancia con las normas posteriores aplicables, señala los factores salariales a tener en cuenta para la liquidación de las vacaciones, entre estos: la asignación básica mensual, los incrementos de remuneración (artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978), los gastos de representación, la prima técnica, los auxilios de alimentación y transporte, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados.

Que mediante el Decreto 2418 de 2015 se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.

Que el señor **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.247 de Bucaramanga, se desempeñó como **SECRETARIO GENERAL** de la corporación desde el 7 de marzo de 2026.

Que, revisada la historia laboral del exfuncionario, se evidenció que no disfrutó de vacaciones durante el periodo referenciado.

Que el señor **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS** presentó renuncia irrevocable a su cargo a partir del 22 de octubre de 2026, la cual fue aceptada por la Mesa Directiva.

Que el citado exfuncionario laboró y devengó prestaciones sociales en el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2026 y el 22 de octubre de 2026.

Que el artículo 15 del Decreto-Ley 1045 de 1978 establece las causales por las cuales se puede interrumpir el disfrute de las vacaciones, incluyendo las necesidades del servicio.

Que, en virtud de lo anterior, la norma prevé que las vacaciones no disfrutadas por necesidad del servicio pueden ser compensadas en dinero para evitar perjuicios a la administración o al servidor.

Que el literal A del artículo 20 del Decreto-Ley 1045 de 1978 faculta al jefe del organismo para autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año, cuando subsistan las razones de servicio que impidieron su disfrute.

Que, por lo tanto, se hace necesario reconocer y liquidar de manera definitiva las prestaciones sociales y la compensación de vacaciones causadas por el tiempo laborado por el señor **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS** del 7 de marzo al 22 de octubre de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reconocimiento, liquidación definitiva de prestaciones sociales y la compensación en dinero de las vacaciones por retiro definitivo del servicio al señor **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.854.247 de Bucaramanga, por el periodo laborado como secretario general entre el 7 de marzo de 2026 y el 22 de octubre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto (Total Devengado)	**Valor ($)**
Bonificación	4,307,636
Prima de Servicio (1 de julio al 22 de octubre de 2026)	2,808,892
Indemnización de Vacaciones	8,422,667
Bonificación por Recreación	1,133,588
Prima de Vacaciones	5,742,728
Prima de Navidad	11,485,455
Auxilio de Cesantías	11,485,455
Intereses de Cesantías	865,238
TOTAL	**46,251,659**

(Son cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos M/CTE).

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del exfuncionario y a la oficina de pagaduría (o quien haga sus veces) para el trámite presupuestal y pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los nueve (09) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ
Presidenta Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer vicepresidente

NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Carmen Gómez Mejía	Abogada Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Clinton Alexander Ropero Salazar	Abogado Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Alberto Flórez Mejía	Abogado Externo CMB	
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	MaryLuz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	
Aprobó	Nhora Cecilia Cáceres Roa	Secretaria General-Ad-Hoc	

LIQUIDACION DE PRESTACION SOCIALES
10/11/2026

ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
13854247

CARGO	**Secretario General**
Fecha de Acta de Posesion	6/03/2026
Fecha de retiro	22/10/2026
Dias de vacaciones a indemnizar	22
	226

Factores	
Salario	18.057.161
auxilio de transporte	0
auxilio de alimentacion	0
Bonificacion	0
Prima de Servicios 2026	2.859.050
Prima de Vacaciones	0
Prima de Navidad	0

Bonificacion (Salario*0,38) /360 * dias laborados		**4.307.636**
Prima de Servicio del 1 de Julio a 2 2de Octubre de 2026 (Salario+1/12 Bonificacion) /2 /360 * 180 (1 de julio a 22 de		**2.808.892**
Indemnizacion de Vacaciones ((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12		**8.422.667**
Prima de Vacaciones ((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12		**5.742.728**
Bonificacion por Recreacion Salario / 30 * 3 dias / 360 * dias laborados (226)		**1.133.588**
Prima de Navidad (((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion+1/12 Prima de	**$**	**11.485.455**
Auxilio de Cesantias (((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion+1/12 Prima de	**$**	**11.485.455**
Intereses de Cesantias ((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion+1/12 Prima de	**$**	**865.238**

Total Devengado	**Valor**
Bonificacion	4.307.636
Prima de Servicio del 1 de Julio a 2 2de Octubre de 2026	2.808.892
Indemnizacion de Vacaciones	8.422.667
Bonificacion por Recreacion	1.133.588
Prima de Vacaciones	5.742.728
Prima de Navidad	11.485.455
Auxilio de Cesantias	11.485.455
Intereses de Cesantias	865.238
Total	**46.251.659**
Deducciones	
Seguridad social	1.247.750
Retencion en la Fuente	1.885.000
Neto a pagar	**$ 43.118.909**

NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretario General (ad -hoc)

MARY LUZ SILVESTRE RUEDA
Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico

	CONCEJO MUNICIPAL **BARRANCABERMEJA**	**COD:CIOFI-F-002**
	PAZ Y SALVO	**Versión: 2**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA QUE:

El doctor **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**, quien se desempeñó como Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en el cargo de Código 073, Grado 01, Vigencia 2026, Nivel Directivo, fue elegido por la Corporación Edilicia mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 011 del seis (06) de marzo de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 001 de 2026; se encuentra a paz y salvo por los asuntos y responsabilidades a su cargo, conforme a las verificaciones del Informe de Empalme presentado y las demás obligaciones correspondientes estipuladas por esta Corporación.

Se expide el presente Paz y Salvo a solicitud del interesado, en Barrancabermeja, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026).

NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretario General Ad Hoc Concejo Municipal